

**RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0239**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

**Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 296, establece que la Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria;

**Que**, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los incisos tercero y cuarto que fueron reformados por la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para garantizar presupuestos incrementales en salud y educación, cuerpo legal publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 195 de 23 de noviembre del 2022, se dispone "(...) El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global trimestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 45 días de terminado cada trimestre.(...)";

**Que**, el artículo 31.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona que, la Unidad de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado tiene como objetivo analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado, la programación anual y cuatrienal en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como de estimar el costo de implementar las leyes propuestas en la Asamblea Nacional;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria, que será remitido por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional a la comisión especializada permanente respectiva para que, en el plazo de treinta días, presente el informe correspondiente. La falta de presentación del informe semestral facultará a cualquiera de las y los miembros de la Asamblea Nacional a solicitar la inmediata comparecencia de la ministra o ministro del ramo;

**Que**, mediante **Oficio Nro. MEF-MEF-2025-0126-O**, de 14 de febrero de 2025, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Economía y Finanzas, presentó la **"EVALUACIÓN GLOBAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PERÍODOS ENERO - DICIEMBRE 2024 Y OCTUBRE - DICIEMBRE 2024"**;

**Que**, mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2025-0082-M**, de 28 de febrero de 2025, la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, remitió a la Presidenta de la Asamblea Nacional el **"INFORME NO VINCULANTE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2024 Y OCTUBRE-DICIEMBRE 2024"**, con base en la Resolución No.003-2021 de 4 de junio de 2021, que delega a la Unidad de Técnica Legislativa la ejecución de las atribuciones establecidas en los artículos 31.1, 31.2 y 31.3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Unidad Técnica de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado ha procedido a realizar el análisis correspondiente de los documentos remitidos; y,

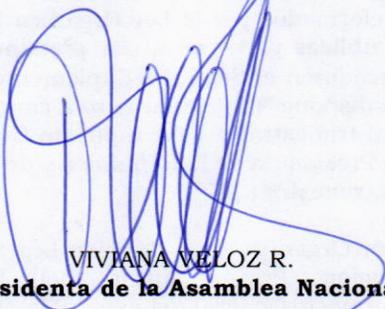
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

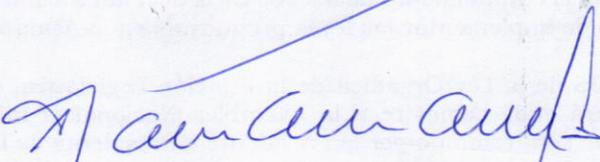
**Artículo 1.- REMITIR** a la **Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control**, la **“EVALUACIÓN GLOBAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PERÍODOS ENERO - DICIEMBRE 2024 Y OCTUBRE - DICIEMBRE 2024”**, del Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Economía y Finanzas, constante en el Oficio Nro. **MEF-MEF-2025-0126-O**, de 14 de febrero de 2025; además del **“INFORME NO VINCULANTE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2024 Y OCTUBRE-DICIEMBRE 2024.”**

**Artículo 2.- NOTIFICAR** mediante la Secretaria General de la Asamblea Nacional a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la documentación de sustento.

*Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.*



VIVIANA VELOZ R.  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC.  
**Secretario General**